

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: “**Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, para que en el ámbito de sus funciones, atribuciones y atendiendo a su suficiencia presupuestal, se analice el estado que guarda la planta de tratamiento ubicada en el Barrio la Lupita, del Pueblo San Juan Ixtayopan, en la demarcación Tláhuac, para determinar la posibilidad de llevar a cabo su rehabilitación, con la finalidad de abastecer a los productores de la zona.**” Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El agua es un elemento imprescindible para la vida del planeta. Este líquido es utilizado para prácticamente todas las actividades humanas. El agua se utiliza para

uso industrial, alimentario y recreativo. Los servicios de salud dependen en su totalidad del acceso al agua, su disponibilidad es consustancial al aumento o disminución de enfermedades, sobre todo de enfermedades infecciosas como el cólera, tifoidea, disentería.

Es tal la importancia del agua, que los Estados han establecido en los ordenamientos nacionales e internacionales las disposiciones que garanticen su acceso. En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plasma su importancia y tutela su disponibilidad; Al respecto el artículo 4º Constitucional en su párrafo sexto se consigna lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Este párrafo de la Constitución fue adicionado el 8 de febrero de 2012 y es el reflejo de la visión internacional surgida del Tercer Foro Mundial del Agua, celebrado en Tokio, en el que se consideró la necesidad de “que el acceso al agua un recurso de acceso universal, con lo que se garantiza zanjar las brechas económicas entre los pueblos, permitiendo el desarrollo de los mismos.” La realización de estos foros fue fundamental, pues es el antecedente más reciente a nivel internacional que permitió la reforma al artículo 4º de la Constitución en dicho contexto histórico.

Esta disposición constitucional toma forma a partir de diversos tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales en los que México participó o suscribió; Se mencionan en orden cronológico los siguientes:

“La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (1977), el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990), la Conferencia internacional sobre el agua y el medio ambiente (1992) y la Cumbre para la Tierra (1992) — se centraron en este vital recurso. En concreto, el Decenio ayudó a unos 1.300 millones de personas de países en desarrollo a conseguir acceso a agua potable.

El Decenio Internacional de Acción 'Agua para la Vida' 2005-2015 contribuyó a que alrededor de 1,3 billones de personas en los países en desarrollo obtuvieran acceso al agua potable e impulsó el progreso en materia de saneamiento como parte del esfuerzo por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Los últimos acuerdos clave incluyen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba 2015 sobre la Financiación para el Desarrollo, y el Acuerdo de París 2015 dentro del Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.”¹

Los mantos freáticos presentan déficit en su capacidad de tal forma que cada vez es más difícil otorgar el servicio de agua potable para satisfacer las necesidades elementales, comprometiendo el uso para otros fines, como es el mantenimiento de las áreas verdes en las unidades habitacionales.

El agua potable que llega a los habitantes de las unidades habitacionales es usada para la regadera, lavado de ropa, lavado de trastes, lavado de manos (95%) y para el sanitario (5%). Cada una de estas actividades produce agua residual, la cual se divide en aguas grises (que contienen jabón, detergentes, grasas, cabellos) y aguas

¹ <https://www.un.org/es/global-issues/water>

negras (que transportan desechos químicos y otros, incluyendo la materia residual originada en el sanitario).

A esta agua se le denomina agua residual y descargada a la red de drenaje que al final es transportada al drenaje profundo y sale de la Ciudad de México.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El tema del agua es complejo en la capital, ya que a lo largo y ancho de su territorio se presentan diversas necesidades y problemáticas, es por ello que el Gobierno de la Ciudad de México en esta nueva administración una de sus prioridades es el tema hídrico.

Y desde el 2017, después del temblor que sacudio a nuestra Ciudad, la planta de tratamiento ubicada en el Pueblo de San Juan Ixtayopan, sufrió daños y se quedó sin funcionamiento, esta planta suministraba al ejido del pueblo, lo cual ayuda a los trabajos de agricultura que realizan.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículo 4 párrafo 6, lo siguiente:

” Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines....” (Sic)

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado F, numeral 1, establece en sus artículos, lo siguiente:

“Artículo 9

Ciudad solidaria

...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.” (Sic).*

TERCERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 52 y 53, establecen lo siguiente:

“Artículo 52.- El Sistema de Aguas y, en su caso las delegaciones, proporcionarán los servicios de agua potable considerando los siguientes usos prioritarios:

- I. Doméstico y unidades hospitalarias;*
- II. Industrial y Comercial*
- III. Servicios Público Urbanos;*
- IV. Recreativos, y los demás que se proporcionen en las zonas fuera de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal, y*
- V. Otros.*

En el Reglamento de esta Ley se establecerán las situaciones en las que se podrá variar los usos prioritarios a que se refiere el presente artículo, en función del tipo de usuarios unificados en los listados de colonias catastrales que determina el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 53.- El Sistema de Aguas tiene a su cargo, entre otros, la prestación directa del servicio público de abasto y distribución de agua para uso y consumo humano en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de la población. Para tal efecto, deberá realizar obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua.”
(Sic)

IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

UNICO.- “Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, para que en el ámbito de sus funciones, atribuciones y atendiendo a su suficiencia presupuestal, se analice el estado que guarda la planta de tratamiento ubicada en el Barrio la Lupita, del Pueblo San Juan Ixtayopan, en la demarcación Tláhuac, para determinar la posibilidad de llevar a cabo su rehabilitación, con la finalidad de abastecer a los productores de la zona.”

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/AGT.

Título	PA_Planta_de_tratamiento__1_.docx
Nombre de archivo	PA_Planta_de_tratamiento__1_.docx
Id. del documento	3cc56c6e85bde652074830af812c31b6a38ab346
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	24 / 04 / 2025 13:30:26 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.25.33
 VISTO	24 / 04 / 2025 13:30:32 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.25.33
 FIRMADO	24 / 04 / 2025 13:30:51 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.25.33
 COMPLETADO	24 / 04 / 2025 13:30:51 UTC	Se completó el documento.